

2

Recurso de reposición 80-2014-150

Jose Hernando Angarita Berdugo <angaritaasociados@gmail.com>

Mar 17/11/2020 4:56 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA: 80-2014-150

DEMANDANTE: ERIKA JULIETH UNIVIO DEVIA

DEMANDADO: MARIA MELBA PARRA GUERRERO

REF. Recurso de reposición

DORY MALLERLY TORRES YARA, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho con el propósito de interponer recurso de reposición en contra el auto de fecha 10 de noviembre de 2020, notificado por estado el 11 de noviembre de 2020 con el fin de que se revoque el inciso tercero de dicho auto, en el cual se requiere al apelante para que ajuste el recurso de apelación ya radicado en oportunidad procesal, y lo tramite según las disposiciones que rige el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de declarar desierto el recurso.

Como sustento del recurso, me permito manifestar a su despacho que la inconformidad obedece a que el recurso de apelación fue radicado en oportunidad legal por el demandado, y otorgado por el juzgador de primera instancia con base en las disposiciones del código general del proceso, esto quiere decir que su trámite debe adelantarse con base en dicha Ley y no por el nuevo decreto, teniendo en cuenta, principalmente, que el nuevo decreto es posterior al trámite de apelación y sus formalidades no obligan, ni deben castigar los trámites realizados con anterioridad.

Por lo anterior, ruego a su despacho acceder a la pretensión principal de este recurso.

De usted,

DORY MALLERLY TORRES YARA

c.c. 1024501223

t.p. 309472

tel. 3154770803

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTAFE DE BOGOTA D.C. 04 DIC 2020

En la fecha se fija en lista por un (1) día la anterior

Repaciou Queda a disposición de la parte
contraria por el término de 3 días, para lo que
estime conveniente. En fecho. Inhabilitado
16 de Noviembre 2020

~~REPACIU~~

